

## ACUERDO N° 005/2008

En sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2008, con arreglo a las disposiciones de la ley 20.129, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

### VISTOS:

Las normas aplicables de las leyes 18.962, 20.129 y 19.880; la Circular 105/2007 del Consejo Superior de Educación; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos de junio de 2007 de la Comisión Nacional de Acreditación; la Guía para la Evaluación Externa y sus anexos de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado; la Guía para la Evaluación Interna de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado y sus anexos; el Acuerdo N° 43, de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado; el Informe de Evaluación Institucional de la Universidad Pedro de Valdivia presentado para su proceso de acreditación institucional; el Informe de Evaluación Externa de los pares evaluadores que visitaron la Universidad Pedro de Valdivia; las observaciones presentadas por la institución a dicho informe; el Acuerdo N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación que negó la acreditación institucional a la Universidad Pedro de Valdivia; el recurso de reposición presentado por la universidad respecto del citado Acuerdo N° 01; el Acuerdo N° 25, de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó la reposición presentada; el recurso de apelación presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Pedro de Valdivia y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del Presidente del Comité de Pares Evaluadores que visitó la Universidad Pedro de Valdivia; el informe del Equipo Externo de Evaluación designado por el Consejo para evaluar los antecedentes del recurso deducido; y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2007, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo N° 01 de Acreditación Institucional, por el cual resolvió no acreditar a la Universidad Pedro de Valdivia en el ámbito de la gestión institucional y docencia conducente a título, sobre la base de fortalezas y debilidades de la institución que fueron sintetizadas para cada una de las respectivas áreas del siguiente modo:

#### *“Gestión Institucional*

- *La institución se encuentra en una fase de diseño de su sistema de aseguramiento de la calidad, razón por la cual no existe evidencia significativa que permita visualizar resultados reales y satisfactorios de los mecanismos y políticas de aseguramiento de la calidad. Del mismo modo, los mecanismos de autorregulación de la institución son escasos y se hallan en una fase de desarrollo inicial.*
- *Si bien los propósitos y objetivos institucionales están formalmente definidos, se trata de definiciones generales, las que no permiten establecer prioridades estratégicas en forma apropiada. Asimismo, la definición de las metas institucionales es limitada.*
- *La estructura y organización de la institución requieren ser revisadas en función de los estatutos de la universidad, cuestión que se encuentra en proceso de realización. La evidencia generada a través del proceso de acreditación, muestra que existe un sistema de control estratégico que resulta ser insuficiente para evaluar apropiadamente el desarrollo institucional y adoptar las medidas correctivas pertinentes.*

### *Docencia conducente a Título*

- *Existen falencias significativas en cuanto a: apertura de carreras y sedes, definición y actualización de programas, mecanismos de selección, evaluación y promoción del cuerpo académico, evaluación del desempeño.*
- *La inversión en infraestructura y equipamiento en algunas carreras y sedes es aún limitada, requiriéndose de un mayor nivel de inversión y mecanismos que garanticen un nivel apropiado de desarrollo en todas las carreras y sedes de la institución.*
- *El número y dedicación horaria del cuerpo académico es aún muy limitado, requiriéndose de un mayor desarrollo en el área, así como un fomento de la formación de postgrado de especialidad y capacidades pedagógicas que conduzcan a contar con un cuerpo académico suficiente en cantidad y con adecuada formación a nivel de postgrado.”*

El mismo acuerdo de la Comisión Nacional de Acreditación señaló que, en consecuencia, tanto en materia de gestión institucional como en docencia conducente a título, la evidencia obtenida en el proceso de acreditación mostraba falencias significativas que conducían a no acreditar la institución en esos momentos. Sin embargo, se reconoció el esfuerzo de la universidad y sus actuales directivos por avanzar en el diseño de un sistema de aseguramiento de calidad y el compromiso para seguir desplegando esfuerzos en tal sentido, los que en los próximos años podrían generar evidencias significativas y concretas a nivel de resultados y mecanismos de autorregulación.

- 2) Que el Acuerdo N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificado a la institución con fecha 12 de diciembre de 2007.
- 3) Que, con fecha 20 de diciembre de 2007, la Universidad Pedro de Valdivia interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición.
- 4) Que, en sesión de 23 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo N° 25, por el cual resolvió no acoger el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Pedro de Valdivia.
- 5) Que el Acuerdo N° 25 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificado a la institución con fecha 1 de febrero de 2008.
- 6) Que, con fecha 22 de febrero de 2008, la Universidad Pedro de Valdivia interpuso un recurso de apelación ante el Consejo Superior de Educación, con el propósito de revertir el Acuerdo N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar institucionalmente a dicha universidad. Así, solicita expresamente al Consejo revocar los considerandos 12, 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 01 y, en su lugar, disponer que la universidad cumple con los requisitos necesarios y, en consecuencia, se declare acreditada por el plazo que el Consejo juzgue conveniente y ajustado al mérito de los antecedentes tenidos en consideración. Ello sobre la base de los siguientes antecedentes:
  - i) La Universidad Pedro de Valdivia es la misma persona jurídica que anteriormente se denominara Universidad Mariano Egaña. En agosto de 2006, con ocasión de la incorporación de nuevos socios a la Asamblea de la Corporación Universidad Mariano Egaña, se acordó la modificación de sus estatutos, con el único objeto de cambiar el nombre de la universidad, pasando a denominarse Universidad Pedro de Valdivia. En consecuencia, se trata de la misma persona jurídica, sólo que con otro nombre, que ha mantenido en lo esencial los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la Universidad Mariano Egaña, mejorándolos e

intensificándolos, los mismos estatutos y las mismas sedes, aumentando sólo las carreras que se ofrecían en las áreas ya existentes. Ello demuestra que la Universidad Pedro de Valdivia no es un proyecto institucional nuevo. La institución sostiene que, pese a ello, la Comisión Nacional de Acreditación ha pretendido que la Universidad Pedro de Valdivia es un proyecto completamente nuevo, susceptible de escindirse de la experiencia anterior que aporta la Universidad Mariano Egaña.

- ii) La Universidad Mariano Egaña estuvo sometida a un proceso de acreditación institucional en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado durante el año 2005, que culminó con el Acuerdo N° 43 de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, por el cual ésta decidió no acreditar a la institución y le formuló un conjunto de observaciones. Sobre la base de las disposiciones de la ley 20.129 y la respectiva guía para la acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación, dicha Comisión debió verificar en el actual proceso de acreditación si las recomendaciones del proceso anterior fueron adecuadamente abordadas por la universidad y si las medidas que se adoptaron en consecuencia permitían dar solución a los problemas detectados, lo que no habría ocurrido en la medida que no se hace referencia alguna en el Acuerdo N° 01 a la forma en que dichas debilidades fueron superadas, causando un perjuicio a la universidad.
- iii) El informe del comité de pares evaluadores que visitó a la institución en octubre de 2007 habría dado la calificación global de suficiente a la Universidad Pedro de Valdivia en todos los aspectos esenciales de la acreditación.
- iv) Respecto de las debilidades de la Universidad Pedro de Valdivia en el área de gestión institucional, indicadas en el Acuerdo N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación -referidas a lo incipiente de su sistema de aseguramiento de la calidad y sus escasos mecanismos de autorregulación, con la consecuente falta de evidencia sobre resultados de ello, a la amplitud de los propósitos y objetivos institucionales junto con la ausencia de prioridades estratégicas y de metas institucionales y a la desactualizada estructura organizacional-, la universidad rebate tales aseveraciones enfatizando la antigüedad de sus mecanismos de aseguramiento de la calidad que mantenía la Universidad Mariano Egaña desde 2003 y enunciando los planes de mejoras y las actividades que, desde el segundo semestre de 2006, se han impulsado para fortalecer aquéllos.

Asimismo, sostiene que los planes de mejoramiento y su Programa General de Desarrollo para el período 2008-2012, contienen objetivos, metas, actividades, plazos, responsables y formas de evaluación, dando cuenta de que existen prioridades estratégicas y metas establecidas.

Además, la universidad asegura que su organización se sujeta a sus actuales estatutos y que, si bien ellos están en revisión, esto no ha afectado la actual estructura interna de la universidad.

- v) Respecto de las debilidades de la Universidad Pedro de Valdivia en el área de docencia conducente a título, indicadas en el Acuerdo N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación -y que dicen relación con diversas falencias en ámbitos tales como la apertura de carreras y sedes, la definición y actualización de programas, y los mecanismos de selección, evaluación y promoción del cuerpo académico y evaluación de su desempeño-, la universidad hace presente los diversos procesos que ha definido para decidir sobre sedes y carreras y sobre actualización de programas académicos, como asimismo, acerca del desarrollo de su cuerpo docente, destacando que el informe de los pares académicos designados por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado que visitaron a la universidad en 2005 había considerado que el equipo académico era idóneo y

comprometido, y con crecientes competencias pedagógicas.

En lo relativo a la inversión limitada en infraestructura y equipamiento en algunas carreras y sedes, la Universidad Pedro de Valdivia informa sobre las inversiones que ha efectuado en este ámbito, conforme con su Programa General de Desarrollo, incluyendo actividades que se llevaron a cabo luego del pronunciamiento de la Comisión Nacional de Acreditación.

En cuanto al limitado número y dedicación horaria del cuerpo académico y de su formación de postgrado de especialidad y capacidades pedagógicas, la universidad subraya el esfuerzo que ha realizado por aumentar la cantidad de académicos, así como su dedicación horaria, y enuncia los planes de contratación de docentes que serán implementados en los próximos años, como asimismo, hace presente las acciones desarrolladas desde 2007 para fortalecer las capacidades pedagógicas de los profesores.

- vi) Finalmente, la institución da cuenta de otras acciones que ha llevado a cabo paralelamente para profundizar el desarrollo de su proyecto educativo, tales como la enseñanza obligatoria del idioma Inglés desde el primer año para todos los alumnos nuevos (que ha implicado la celebración de un convenio para ese fin con el Instituto de Idiomas Wall Street), la realización de distintas actividades para mejorar la vinculación con el medio -a través de becas en beneficio de los estudiantes, celebrando convenios con instituciones de caridad y organizando charlas sobre aspectos culturales o de actualidad-, el fortalecimiento del personal de la universidad (que se inicia a partir de 2007 para apoyar el gobierno institucional y que ha significado la contratación de varios profesionales en sus sedes de Santiago, La Serena y Ovalle y de empresas de servicios externos), y el perfeccionamiento docente en formación por competencias, que la universidad ha impulsado a propósito de la modernización de las mallas de sus carreras de pregrado, y que se ha traducido en cursos-taller dirigidos a directivos-académicos, decanos y docentes.
- 7) Que con fecha 22 de febrero de 2008, el Consejo Superior de Educación envió a la Universidad Pedro de Valdivia el Oficio N° 067/2008, por medio del cual comunicó su decisión de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra el Acuerdo N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta la resolución de la mencionada apelación.
- 8) Que, en esa misma fecha, el Consejo Superior de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 066/2008, a través del cual le informó sobre la presentación del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Pedro de Valdivia y le solicitó, en conformidad con el artículo 23 de la ley 20.129 y la circular 105/2007 de este Consejo, que dicha Comisión informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de antecedentes invocados por la universidad en su apelación.
- 9) Que el Consejo Superior de Educación convocó a un Equipo Externo de Evaluación a fin de que examinara los antecedentes relacionados con la apelación presentada por la Universidad Pedro de Valdivia y emitiera un informe acerca del mérito de ésta. A través de Carta N° 025/2008, de 29 de febrero de 2008, el Consejo remitió a los miembros de dicho equipo todos los antecedentes correspondientes a la apelación en contra del Acuerdo N° 01 adoptado por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 10) Que, con fecha 7 de marzo de 2008, el Consejo Superior de Educación envió a la Universidad Pedro de Valdivia el Oficio N° 087/2008, por el cual extendió una invitación a dos de las máximas autoridades universitarias a asistir a la sesión de 26

de marzo de 2008 en la que el Consejo conocería, analizaría y se pronunciaría acerca de la apelación interpuesta por la institución.

- 11) Que el 10 de marzo de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad Pedro de Valdivia.

Dicho informe aborda, en primer lugar, ciertos aspectos generales del proceso de acreditación institucional y las facultades que la ley 20.129 confiere a la Comisión, y reproduce los procedimientos y criterios de evaluación que ella ha definido para los procesos de acreditación. Describe, además, cada una de las etapas que contempla la acreditación y cómo se efectuaron éstas en el caso de la Universidad Pedro de Valdivia -esto es, la evaluación interna que la institución realizó, la entrega de su informe de evaluación institucional a la Comisión Nacional de Acreditación, la evaluación externa efectuada por el comité de pares evaluadores, la presentación del informe de dicho comité, el informe de comentarios proporcionado por la universidad en respuesta al informe de los pares, el pronunciamiento de acreditación, el recurso de reposición presentado por la Universidad Pedro de Valdivia y la decisión de la Comisión de no acoger dicho recurso-. La Comisión Nacional de Acreditación enfatiza que toda recomendación o sugerencia de los pares evaluadores no compromete el juicio de acreditación que ella debe adoptar, pues el informe de pares es uno de los antecedentes que se tiene en consideración, pero no el único, correspondiendo a la Comisión ponderar dicho informe en el contexto de todos los antecedentes recabados. La Comisión indica también que, aunque ella está facultada para rechazar los informes de los Comités de Pares, no procedió de tal manera en el proceso de acreditación de la Universidad Pedro de Valdivia.

De acuerdo con todo lo anterior, la Comisión Nacional de Acreditación concluye que se actuó con estricto apego a los criterios, normas y procedimientos establecidos por la ley 20.129 y la Guía para la Acreditación.

En segundo término, el informe de la Comisión aborda los aspectos más relevantes planteados por la Universidad Pedro de Valdivia en su apelación.

Así, la Comisión indica que, aunque es manifiesta la continuidad de personalidad jurídica entre la Universidad Mariano Egaña y la Universidad Pedro de Valdivia, los proyectos educativos de ambos son significativamente distintos, lo que da lugar a una serie de implicancias de orden estratégico. Agrega que una de las razones más relevantes que llevaron a la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado a denegar la acreditación de la Universidad Mariano Egaña fue que sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad no cumplían con los criterios de evaluación definidos para ese proceso.

Por otra parte, indica haber ponderado adecuadamente, y en su propio mérito, los antecedentes referidos a las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad de la institución a la luz de la historia de la universidad y de los procesos de acreditación que ha experimentado. Sin perjuicio de ello, la Comisión recalca que a ella le corresponde considerar especialmente los antecedentes relativos al proceso previo de acreditación, pero no de forma exclusiva, dado que una institución acreditada debe alcanzar, al menos, un cumplimiento aceptable de los criterios de evaluación definidos.

Respecto de la calificación global que el comité de pares designados por la Comisión Nacional de Acreditación da a la universidad en su informe en las áreas evaluadas - que sería favorable toda vez que le otorga la calificación de suficiente en el área de docencia conducente a título y de suficiente a escasa en el área de gestión institucional-, la Comisión reitera que le corresponde exclusivamente a ella pronunciarse sobre la acreditación considerando los distintos antecedentes derivados

del proceso de evaluación. Sin perjuicio de ello, llama su atención que, para llegar a la conclusión de contar con un informe favorable, la Universidad Pedro de Valdivia realiza una selección muy parcial de juicios incluidos en el informe de pares, seleccionando fragmentos que le son favorables y obviando aquellos en que se explicitan sus deficiencias.

En el ámbito de la gestión institucional, la Comisión Nacional de Acreditación reafirma su apreciación de que la Universidad Pedro de Valdivia está en etapa de diseño de su sistema de aseguramiento de la calidad, por lo que no hay aún resultados satisfactorios, incluyendo aquellos mecanismos que ya existían en la Universidad Mariano Egaña. Aun cuando la universidad inició el plan de mejoras al sistema de aseguramiento de la calidad, la Comisión sostiene que estar en un proceso de mejoramiento sólo indica que la institución busca superar debilidades detectadas con anterioridad, no que éstas se hayan superado efectivamente. Igualmente, respecto de sus mecanismos de autorregulación y del proceso de evaluación interna, que la universidad califica como participativo y analítico-reflexivo, la Comisión remite al informe de evaluación externa, el que califica como endogámico dicho proceso, presentando un análisis unilateral de la realidad de la institución.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Acreditación mantiene su postura respecto de que la institución tiene propósitos y objetivos institucionales formalmente definidos, pero que no permiten establecer prioridades estratégicas y con una definición limitada de sus metas institucionales. Afirma que, si bien es efectivo que la universidad cuenta con planes de mejoramiento, la sola existencia de estos planes no resuelve la observación que hizo en este punto.

En otro orden de cosas, la Comisión Nacional de Acreditación hace notar que el informe del comité de pares evaluadores hace presente que la estructura organizacional de la universidad está sobredimensionada para las demandas actuales de la institución, evidenciado en que, por ejemplo, varios cargos "son servidos por una misma persona".

En el área de la docencia conducente a título, la Comisión reafirma la existencia de falencias en los mecanismos para regular la apertura de carreras y sedes, refutando la tesis de la institución de que durante el presente proceso de acreditación existieron el mismo número de sedes verificadas en el anterior proceso de acreditación, pues el informe de autoevaluación de la universidad informa sobre la creación de nuevos campus y carreras y el informe de los pares evaluadores hizo referencia explícita a este tema, teniendo como ejemplo central la apertura de una carrera como Criminalística, que grafica las falencias en la aplicación de estos mecanismos. A la vez, la Comisión Nacional de Acreditación sostiene que las falencias en la definición y actualización de programas están refrendadas también en el informe de pares que examinó los antecedentes en terreno, concluyendo que la política y mecanismos de creación de nueva oferta, su diversificación y actualización, que fueron recientemente readecuadas, están aún en proceso de implementación.

Del mismo modo, acerca de la limitada inversión en infraestructura en algunas carreras y sedes, la Comisión sostiene que, la circunstancia de que la universidad haya efectuado una significativa inversión en infraestructura no implica la superación de las debilidades informadas por los pares evaluadores, quienes constataron estas debilidades en terreno.

Por otra parte, respecto de la dedicación horaria del cuerpo académico y del fomento de la formación de postgrado de especialidad y capacidades pedagógicas, la Comisión Nacional de Acreditación afirma que, luego del análisis de los antecedentes, llegó a una conclusión distinta de la que alcanzó la universidad, particularmente considerando el aumento sostenido de estudiantes que proyecta la institución y las

necesidades del modelo pedagógico impulsado. Adicionalmente, la institución expone sus iniciativas de perfeccionamiento en el ámbito pedagógico, obviando, a juicio de la Comisión, que el desarrollo docente y académico considera también el perfeccionamiento disciplinario.

En cuanto a los antecedentes adicionales a que alude la apelación, la Comisión aclara que todos ellos fueron debidamente considerados y ponderados en su mérito al momento de adoptar el Acuerdo N° 01 y dar respuesta al recurso de reposición presentado por la institución.

La Comisión Nacional de Acreditación concluye señalando que todos los antecedentes derivados de los procesos de autoevaluación y evaluación externa fueron conocidos y discutidos por los miembros de la Comisión y que la institución tuvo derecho a entregar todos los antecedentes que estimó pertinentes, así como a ejercer sus derechos de veto a los pares evaluadores y de réplica al informe de pares evaluadores.

- 12) Que, con fecha 10 de marzo de 2008, el Equipo Externo de Evaluación se reunió en las dependencias del Consejo Superior de Educación a fin de examinar los antecedentes relacionados con la apelación presentada por la Universidad Pedro de Valdivia y acordar una apreciación acerca del mérito de ésta, la que quedaría consignada en el informe que éste presentaría próximamente.
- 13) Que, mediante Carta N° 036/2008, de 11 de marzo de 2008, el Consejo Superior de Educación solicitó al presidente del comité de pares que visitó la Universidad Pedro de Valdivia, que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar algunos aspectos del informe que fue entregado a la Comisión Nacional de Acreditación como resultado de la visita a la universidad.
- 14) Que el 17 de marzo de 2008, el equipo de evaluación designado por el Consejo Superior de Educación presentó su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Pedro de Valdivia, en el que señala que la opinión unánime del equipo era que correspondía que el recurso de apelación fuera rechazado, en virtud de las siguientes consideraciones:
  - La Universidad Pedro de Valdivia es la continuadora de la Universidad Mariano Egaña a partir del segundo semestre de 2006, razón por la que debe tenerse en cuenta el proceso de acreditación que la universidad realizó ante la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado con resultados negativos. La decisión de ésta se fundamentó en el incumplimiento por parte de la universidad de varios criterios de evaluación, relativos tanto a la gestión institucional como a la docencia de pregrado, entre los cuales el equipo de evaluación subraya la falta de aplicación de los mecanismos formulados para el aseguramiento de la calidad, la poca claridad de los procedimientos a seguir para decidir la apertura de nuevas carreras y la inexistencia de mecanismos formales de evaluación y categorización del cuerpo académico.
  - Durante el nuevo proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, se pudo apreciar que la universidad no había corregido satisfactoriamente los defectos que presentaba en su gestión institucional y en la docencia de pregrado dos años atrás, los que en buena medida subsistían. Además, resultaba preocupante para el equipo de evaluación, la nueva dirección que la universidad ha emprendido hacia el desarrollo de una política de acelerado crecimiento, al margen de una evaluación adecuada y sin contar con recursos suficientes para hacer frente a la docencia que requerían las nuevas carreras.

- De ese modo, a juicio del equipo de evaluación, la Universidad Pedro de Valdivia al momento de someterse voluntariamente al proceso de acreditación, mostraba falencias significativas en su gestión institucional y en la docencia de pregrado.

Destaca entre las primeras, la escasez en los mecanismos de autorregulación existentes que se encuentran en una fase inicial, la definición muy general de los propósitos y objetivos institucionales que no permite establecer prioridades estratégicas y la existencia de un sistema de control insuficiente para evaluar el desarrollo de la institución y adoptar las medidas correctivas.

Entre las segundas, identifica debilidades como el número limitado de profesores con jornada completa y media jornada, que se considera insuficiente para sustentar las carreras que se imparten; el bajo porcentaje de profesores que tiene estudios de postgrado; la insuficiencia de las bibliotecas, considerando indicadores como el número de volúmenes o de suscripciones a revistas; y las altas tasas de deserción de los alumnos. Todo lo cual confirma, a juicio del equipo de evaluación, la insuficiencia de la docencia de pregrado que imparte la Universidad Pedro de Valdivia. Agrega que todo ello se ve agravado por el crecimiento acelerado en el número de carreras, entre las cuales se incluye recientemente carreras del área de la salud como Medicina y Odontología que son de alta complejidad; crecimiento que, sin embargo, se ha efectuado sin asegurar los medios suficientes para hacerlo, como lo muestran los recursos académicos y materiales con que cuenta la universidad.

- El equipo de evaluación concluye que, sobre la base de los antecedentes analizados, es recomendable que el Consejo Superior de Educación rechace la apelación presentada por la Universidad Pedro de Valdivia contra la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acreditar a la mencionada universidad en el ámbito de la gestión institucional y docencia conducente a título.

15) Que el 20 de marzo de 2008, el presidente del comité de pares que visitó la Universidad Pedro de Valdivia presentó al Consejo Superior de Educación el informe de respuesta al cuestionario que le fuera enviado para aclarar algunos aspectos del informe original de dicho comité.

16) Que, en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2008, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Pedro de Valdivia, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación y del Rector y el Vicerrector Académico de la Universidad Pedro de Valdivia.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Superior de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 20.129.
- 2) Que el presente proceso de acreditación institucional de la Universidad Pedro de Valdivia debe considerar especialmente las observaciones del proceso anterior de acreditación institucional de la Universidad Mariano Egaña llevado a cabo por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, por aplicación de los artículos 22 y 3°



transitorio de la ley 20.129.

En ese contexto, el Consejo Superior de Educación ha estimado pertinente pronunciarse acerca de si la institución apelante ha avanzado en subsanar las observaciones derivadas del proceso de acreditación anterior, entendiendo que tal análisis resulta relevante para determinar si la universidad debe o no ser acreditada. Al respecto, y a partir de la revisión de todos los antecedentes disponibles, es posible observar que la mayoría de los juicios incluidos en el Acuerdo N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación son muy similares a aquellos que justificaron la negación de acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado. En efecto:

- i) En el primer proceso de acreditación se hizo presente que la Universidad Mariano Egaña había definido propósitos y objetivos generales, pero no establecía prioridades ni había traducido éstos en una formulación que permitiera verificar su logro. Posteriormente, en el segundo proceso de acreditación, la Comisión llega a la conclusión de que, aunque la Universidad Pedro de Valdivia cuenta con propósitos y objetivos formalmente definidos, ellos no permiten establecer prioridades estratégicas en forma apropiada y que la definición de las metas institucionales es limitada. De ese modo, no se aprecia que la universidad haya avanzado en establecer metas e indicadores de logro eficaces para la gestión y la planificación dentro de sus planes de desarrollo a fin de dar cuenta de sus propósitos institucionales, tal como le fue requerido en el primer proceso de acreditación institucional.

Por otra parte, la revisión que el Consejo Superior de Educación ha hecho de los planes de desarrollo que la institución ha diseñado corrobora esta apreciación, pues las metas incluidas en ellos, en general, no están descritas como tales, sino como la reiteración o especificación del objetivo correspondiente. Igualmente, las formas de evaluación establecidas para verificar el cumplimiento de un objetivo están, en general, planteadas como evidencias formales de la realización de determinadas actividades sin que alcancen a ser indicadores del logro del objetivo que se busca. En esta línea, entonces, las dificultades para definir metas institucionales en orden a avanzar hacia sus propósitos y para fijar verificadores de su cumplimiento, persisten, en lo esencial, al interior de la universidad.

- ii) En el proceso de acreditación anterior, la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado indicó que la Universidad Mariano Egaña contaba con políticas y mecanismos formalmente establecidos para el aseguramiento de la calidad, pero éstos no se aplicaban adecuadamente, ya que había actividades emergentes que operaban por canales propios, sin un proceso de decantamiento y control de la calidad académica. Por su parte, el acuerdo impugnado critica a la Universidad Pedro de Valdivia que no existe evidencia significativa que permita visualizar resultados reales y satisfactorios de los mecanismos y políticas de aseguramiento de la calidad y que los mecanismos de autorregulación de la institución son escasos y se hallan en una fase de desarrollo inicial.

El Consejo Superior de Educación estima que, si bien la Universidad Pedro de Valdivia es la misma persona jurídica de la Universidad Mariano Egaña y que se aprecian elementos de continuidad entre ambas, existen evidencias de que la Universidad Pedro de Valdivia es una universidad diferente a su institución de origen, tanto desde el punto de vista de su orientación y estrategia de desarrollo, sus autoridades y estructura organizacional, y del volumen de matrícula y del número de sedes, campus, facultades y carreras, con todas las consecuencias de carácter académico que significa asumir esa nueva realidad.

Tratándose de un proyecto académico que presenta muchos elementos nuevos,

las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad con que cuenta revelan, también, un desarrollo germinal sin constatarse aún su efectiva implementación y los efectos derivados de ésta.

- iii) Como resultado del primer proceso de acreditación, se observó que la estructura organizacional de la universidad estaba en proceso de cambio, sin que existiera claridad acerca de la que se encontraba efectivamente instalada ni de los criterios para controlar su funcionamiento. Luego del segundo proceso de acreditación, la Comisión Nacional de Acreditación hace presente que la estructura y organización de la institución requiere ser revisada en función de los estatutos de la universidad, y que existe un insuficiente sistema de control estratégico para evaluar el desarrollo institucional y adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Las evidencias reunidas a propósito de la evaluación efectuada durante el último proceso de acreditación, muestran además que la estructura organizacional de la Universidad Pedro de Valdivia está sobredimensionada en relación con las necesidades reales del proyecto académico actual. El que no se haya evaluado oportunamente la eficacia de la estructura organizacional de la universidad y formalizado estatutariamente los ajustes en el tiempo que lleva la administración universitaria actual, da cuenta de que la universidad requiere aún avanzar en sus controles internos para evaluarse y ajustarse a su actual escenario considerando también su proyecto de desarrollo.

- iv) La Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado hizo presente a la Universidad Mariano Egaña que no estaban claros sus mecanismos para la toma de decisiones respecto de la apertura de nuevas carreras y de su oferta de programas especiales. Posteriormente, en el segundo proceso de acreditación, la Comisión Nacional de Acreditación identifica en la Universidad Pedro de Valdivia falencias en cuanto a apertura de carreras y sedes y definición y actualización de programas, entre otros aspectos.

En efecto, el Consejo Superior de Educación ha podido apreciar que hay, en estos ámbitos, debilidades desde el nivel de diagnóstico y diseño de políticas y mecanismos hasta la implementación de ellos y sus resultados. La evaluación interna que efectúa la universidad arroja un análisis que, tal como señala el comité de pares en su informe, no da cuenta de todos sus mecanismos de aseguramiento de la calidad, pero asimismo, tampoco identifica todas las falencias existentes.

Dado este diagnóstico parcial que la institución presenta de sí misma, su diseño de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad no puede ser todo lo completo que se requiere en la medida que asume que hay mecanismos internos que están funcionando adecuadamente, a pesar de la opinión contraria de la evaluación externa. La falta de integración de los controles de la gestión y las políticas de desarrollo de su cuerpo académico dan también cuenta de ello.

A su vez, las políticas y mecanismos que están ya establecidos no se aplican siempre ni en todas las unidades académicas. Un ejemplo de ello se puede encontrar en la falta de participación del Consejo Académico en el proceso de creación de nuevas carreras, aun cuando el procedimiento definido al efecto contempla tal participación expresamente. Además, los estudios que justificarían el inicio de nuevos programas académicos son generales y no apuntan directamente a evaluar la pertinencia de las carreras que se han abierto. Este aspecto ya había sido advertido por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, al señalar que la institución ofrecía programas y carreras al margen de la supervisión y coordinación del Consejo Académico, con las consecuencias que

ello traía para la calidad de los perfiles de egreso y el diseño curricular de las carreras.

En suma, la institución aún no alcanza a mostrar avances significativos en este ámbito respecto de la evaluación efectuada a propósito del proceso de acreditación anterior, en lo que se refiere a los mecanismos internos de regulación de su oferta académica.

- v) El primer proceso de acreditación daba cuenta de la ausencia de mecanismos de categorización y evaluación formal del cuerpo académico al interior de la Universidad Mariano Egaña. Como resultado del segundo proceso de acreditación, la Comisión Nacional de Acreditación hace presente que hay falencias significativas en la Universidad Pedro de Valdivia en cuanto a mecanismos de selección, evaluación y promoción del cuerpo académico y evaluación del desempeño.

En efecto, la universidad afirma en su informe de evaluación interna que las definiciones de jerarquización y categorización del plantel académico se encuentran en estudio y que, a partir de la definición de jerarquización y categorización del plantel académico, la institución propondría el plan de aumento progresivo del número de académicos con dedicación de media jornada y jornada completa. Ello, junto con las falencias descritas en los párrafos precedentes, da cuenta de que las políticas para el desarrollo del cuerpo docente están en etapa inicial, al igual que los mecanismos para la evaluación de ellas.

La similitud de las observaciones surgidas en ambos procesos de evaluación, junto con los aspectos específicos que se han abordado en los párrafos precedentes, permite a este Consejo concluir que las deficiencias de la institución continúan radicadas en los mismos ámbitos y que los avances no son suficientes, lo que sugiere, en definitiva, que aún persiste una capacidad limitada de evaluación interna y de adopción de medidas y de ajustes oportunos al proyecto institucional de la universidad.

En consecuencia, la Universidad Pedro de Valdivia, a pesar de los esfuerzos realizados, todavía no ha logrado subsanar de modo aceptable las observaciones que la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado planteara en el proceso de acreditación efectuado en el año 2005, por lo que la institución debe seguir avanzando de manera prioritaria en dichos aspectos.

- 3) Que, sin perjuicio de las observaciones que subsisten del primer proceso de acreditación, el diagnóstico que surge a propósito del desarrollo de los procesos de evaluación interna y externa da cuenta de otros aspectos a los que la Universidad Pedro de Valdivia debe prestar especial atención a fin de avanzar hacia el cumplimiento de los criterios de evaluación definidos para la acreditación institucional. Ellos dicen relación con los siguientes aspectos:

- i) En lo referente a la inversión limitada en infraestructura y equipamiento en algunas carreras y sedes, que fuera advertida por la Comisión Nacional de Acreditación en el acuerdo impugnado, el proceso de evaluación externa efectuado permitió constatar falencias, en particular, retrasos en la adecuación de la infraestructura en la Sede de La Serena y algunas deficiencias en el campus de Apoquindo, todas las cuales eran conocidas por la universidad y fueron manifestadas por los alumnos durante la visita a la institución.

Si bien la universidad informa sobre la realización de inversiones considerables y actividades de construcción y remodelación de recintos, el Consejo Superior de Educación no constata que existan en la apelación de la universidad

evidencias que permitan asegurar que las debilidades han sido superadas, fundamentalmente en la medida que se explicitan acciones realizadas en estos ámbitos, pero no los mecanismos internos de evaluación y regulación que permitieran identificar las falencias y definir los niveles de inversión necesarios y establecer las áreas prioritarias a las que se destinarían.

- ii) Que, sobre la observación relevada por la Comisión Nacional de Acreditación relativa al limitado número y dedicación horaria de los docentes, el Consejo Superior de Educación estima que el aumento absoluto de la cantidad de académicos que informa la Universidad Pedro de Valdivia no permite necesariamente demostrar que la cantidad de docentes y su tiempo de dedicación a la universidad sean suficientes para satisfacer los requerimientos del proceso de enseñanza-aprendizaje en cada una de las carreras y sedes, especialmente en un contexto de crecimiento significativo de la institución.

Por otra parte, las cifras de composición del cuerpo docente muestran que la gran mayoría de los profesores (87%) están contratados a tiempo parcial, esto es, con dedicaciones inferiores a media jornada, y que todos los docentes de jornada completa y media jornada cumplen funciones directivas. De ese modo, el análisis de las cifras relativas al desarrollo del cuerpo académico de la universidad no muestra aún que haya, en este ámbito, resultados visibles de los mecanismos de aseguramiento de calidad, ni que la institución disponga de un equipo docente que sea suficiente para los requerimientos de la docencia.

- 4) Que, sin perjuicio de todo lo anterior, la Universidad Pedro de Valdivia invoca otros antecedentes que apuntan a avalar su apelación y que dicen relación con los siguientes aspectos:

- i) Entre los elementos de juicio en que se apoya la apelación de la Universidad Pedro de Valdivia se indica que el informe del comité de pares evaluadores designados por la Comisión Nacional de Acreditación otorgó la calificación de “suficiente” en todos los aspectos esenciales de la acreditación, por lo que la institución cumpliría suficientemente con los criterios establecidos en la normativa respectiva.

A juzgar por todos los antecedentes analizados por este Consejo, esta afirmación no es del todo exacta dado que, en dicho informe, los pares evaluadores calificaron el área de gestión institucional “entre suficiente y escasa” y el área de docencia como “suficiente”, lo que quiere decir que, como resultado de la etapa de evaluación externa, se estimó que al menos una de las dos áreas obligatorias de acreditación era evaluada como menos que suficiente.

Con todo, la utilización del adjetivo “suficiente” responde al formato de las pautas de evaluación elaboradas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado que están en aplicación por disposición expresa del artículo 4° transitorio de la ley 20.129 y de la respectiva guía de la Comisión Nacional de Acreditación, y no puede equipararse al nivel de “cumplimiento aceptable” que exige la disposición incluida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal para efectos de obtener la acreditación.

- ii) Que, en relación con el numeral precedente, también resulta necesario tener presente que, conforme al marco legal definido para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, el conjunto de juicios y apreciaciones incluidos en el informe del comité de pares evaluadores no es vinculante para la Comisión Nacional de Acreditación, la que debe adoptar decisiones de acreditación conforme al mérito del conjunto de antecedentes reunidos en el

contexto de tales procesos.

En efecto, el artículo 16 de la ley 20.129 establece que el pronunciamiento de la Comisión se adopta en base a los antecedentes recabados en el proceso de acreditación institucional, el que considera, en todo caso, las etapas de: autoevaluación interna, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión. En ese marco, el informe de pares evaluadores, que es el resultado de la etapa de evaluación externa, resulta obligatorio en cuanto a su existencia y consideración, mas no constituye el único antecedente recabado en el proceso, por lo que debe ser ponderado por la Comisión, en el contexto del resto de los antecedentes para emitir su juicio de acreditación.

Más aún, en el caso de la Universidad Pedro de Valdivia, dado que el informe del comité de pares levantó un conjunto de observaciones de distinto orden, tanto respecto de las áreas obligatorias en evaluación, como del proceso de evaluación interna que llevó adelante la universidad, es del todo posible y atendible que la Comisión, en el uso de sus facultades, haya ponderado estas observaciones de manera diferente a los pares evaluadores, llegando en consecuencia a una conclusión distinta.

- iii) Que respecto de los hechos nuevos, ocurridos antes o simultáneamente a la visita de pares evaluadores que la universidad invoca en su apelación, el Consejo Superior de Educación estima que, bajo la óptica de los temas abordados durante el proceso de acreditación, ellos no modifican el juicio que este organismo se ha formado sobre el desarrollo incipiente de los mecanismos de autorregulación con que cuenta la institución.
- 5) Que la revisión de cada una de las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de Acreditación y de los fundamentos que apoyan la apelación de la institución, junto con los antecedentes más relevantes derivados del proceso de acreditación, da cuenta de una brecha entre el diagnóstico que la Universidad Pedro de Valdivia informa de sí misma y aquel que fue resultado de la evaluación externa. La discusión suscitada y las evidencias analizadas llevan al Consejo Superior de Educación a concluir que, hasta ahora, la universidad no ha demostrado suficiente capacidad de autorregulación en la medida que no cuenta con un diagnóstico adecuado sobre sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, ni aplica de manera sistemática los mecanismos de aseguramiento de la calidad que posee, lo que la lleva a obtener resultados escasos en este ámbito. El Consejo identifica también una falta de autocritica en el informe de evaluación interna de la universidad, la que se proyecta también a las observaciones que ella plantea al informe de los pares evaluadores y a la apelación que ha presentado ante este Consejo. Todo ello refleja que la universidad requiere seguir trabajando en su capacidad de evaluación interna y de mejoramiento continuo.

Todos los antecedentes derivados del proceso de acreditación institucional de la Universidad Pedro de Valdivia permiten concluir que ésta aún no ha alcanzado un nivel aceptable de cumplimiento de los criterios de evaluación definidos para el desarrollo de procesos de acreditación institucional en las áreas obligatorias de gestión institucional y docencia conducente a título.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) No acoger la apelación interpuesta con fecha 22 de febrero de 2008 por la Universidad Pedro de Valdivia en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 01 de la Comisión Nacional de Acreditación.

- 2) Hacer presente a la Universidad Pedro de Valdivia que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 3) Encomendar al Secretario Ejecutivo comunicar el presente acuerdo a la Universidad Pedro de Valdivia y a la Comisión Nacional de Acreditación.

**Paulina Dittborn Cordua**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Superior de Educación**